



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3421

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-64709/ BLANCA CECILIA HUERTAS
_ANCHERCS

RESPUESTA N°.

SDM-SC-61825 del 05 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-64709

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tabiana Dueñas, Asesora jurídica, Subdirección de GTR, Área de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2014
SDM-SC- 61825

Señor
BANCALCUTIA HERRERA Y ANDRÉS
CARILLEROS
CALLE 108 N.º 10-50
SANTO CRISTÓBAL BOGOTÁ D.C.
Colombia

REF: RESPUESTA- 64709

Señor Carlos Herrera,

En atención al radicado de la referencia me permito informarle que por ser usted la propietaria del vehículo de placas y por tratarse de una multa electrónica

a ley 1450 del 2011, complementada por el Decreto Nacional 734 de 2012, dice:

Artículo 25. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se usen como medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al hábitat contravencional y al conducto administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, no conforme con la estipulación que el Código Nacional de Tránsito (destacando fuera de texto y negrilla)

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría.

Ahora bien, frente a su petición de inmovilización del vehículo el manual de infracciones, la resolución 2027 del 2010 en su artículo 3 dice:

Artículo 3°. Retención preventiva del vehículo. La autoridad de tránsito podrá en forma preventiva inmovilizar el vehículo sin llevarlo a patios oficiales cuando se presente la comisión de una infracción que de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito enmendado no pueda transferir, hasta tanto se subsane la causa que dio origen a la inmovilización y por un término máximo de 60 minutos. En su defecto será trasladado a los patios o parqueaderos autorizados.

En aquellos casos en que el Código Nacional de Tránsito determinó en forma expresa la inmovilización del vehículo, esta deberá realizarse con el traslado del vehículo a patios oficiales.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la totalidad de excepciones, resulta conveniente indicar que su petición fue trasladada por comparencia a la Subdirección de Jurisdicción Cuartiva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORRESPONDENCIA

a través de oficio SDM-S-D-62054 de 2018, con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preconstruido en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. La autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, si la forma de presentar el recurso al estar ya verificado, o de otro de los casos (8) de la ley 1437 de 2011, no es por escrito. Dentro del término para el trámite se publica al interesado y deberá comparecer al oficio con copia al expediente o en caso de no existir funcionario competente no se le continuará. Los términos para presentar el recurso se cuentan a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


GERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá, Distrito de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Movilidad

Bogotá D.C. 5 de abril de 2018
SDM-SC- 62054

Doctor
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 64709/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en dos (02) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): **BLANCA CECILIA HUERTAS LAHCHEROS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **52.280.919**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Jenny Viviana Gastoque

Anexo: copia de la petición en (02) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (02) folios
Copia BLANCA CECILIA HUERTAS LAHCHEROS CULSEN 91-2a

Calle 13 No. 37 - 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 185

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS